

**Agencia Tributaria**Bienvenido | Benvingut | Benvido | Benvingut
Política lingüísticaMapa web | Accesibilidad | **Ayuda**[cerrar enlace](#) **CUMPLIMENTACIÓN: ADQUISICIONES INTRACOMUNITARIAS**[Inicio](#)[Buscador](#)[Enlaces](#)

Informa

➔ 108159-CUMPLIMENTACIÓN: ADQUISICIONES INTRACOMUNITARIAS

Pregunta

¿Cómo se registran las facturas correspondientes a las adquisiciones intracomunitarias?

Respuesta

Cuando se realiza una adquisición intracomunitaria, quien realiza la entrega debe expedir una factura y remitirla al destinatario, el cual debe:

- a) anotarla en el libro registro de facturas recibidas,
- b) calcular la cuota del IVA correspondiente a la adquisición intracomunitaria y
- c) consignarla en la anotación relativa a dichas facturas.

En el supuesto de que tales cuotas sean deducibles, el documento justificativo del derecho a deducir es la factura antes indicada, siempre que la adquisición esté debidamente consignada en la declaración-liquidación periódica.

Normativa/Doctrina

Artículo 97 Ley 37 / 1992 , de 28 de Diciembre de 1992 .

Artículo 64 Real Decreto 1624 / 1992 , de 29 de Diciembre de 1992 .